

## Versión Pública

### UT-SIP-133-2024

**Fecha de clasificación:** 10 de octubre del 2024, aprobada mediante Resolución RES/CDT/51/2024, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

25/07/2024 19:21:44 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000134
Fecha de presentación	26/07/2024
Nombre del solicitante:	<b>N1-ELIMINADO</b>
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Solicito atenta y respetuosamente los correos electrónicos de las personas que resultaron electas para ocupar el cargo de Regidor en el proceso electoral 2023-2024 para elegir Ayuntamientos de los siguientes municipios: 1. Reynosa 2. Matamoros 3. Nuevo Laredo 4. Victoria 5. Tampico 6. Altamira 7. Ciudad Madero 8. Río Bravo 9. El Mante 10. Valle Hermoso 11. San Fernando
Información solicitada:	

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	04/09/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	14/08/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	19/09/2024

Solicitud: UT/SIP/133/2024

Folio: 280527624000134

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2024

C. **N2-ELIMINADO 1**  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 26 de julio del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000134 por el cual solicita de este Instituto:

“... ”

**Solicito atenta y respetuosamente los correos electrónicos de las personas que resultaron electas para ocupar el cargo de Regidor en el proceso electoral 2023-2024 para elegir Ayuntamientos de los siguientes municipios:**

1. **Reynosa**
2. **Matamoros**
3. **Nuevo Laredo**
4. **Victoria**
5. **Tampico**
6. **Altamira**
7. **Ciudad Madero**
8. **Río Bravo**
9. **El Mante**
10. **Valle Hermoso**
11. **San Fernando**

“... ”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/340/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/1655/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

**“Con base en lo anterior, se anexa al presente oficio en formato PDF la base de datos referente a las personas candidatas electas que fueron postuladas por los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes, para la integración de los ayuntamientos en el estado de Tamaulipas, para el cargo de Regiduría propietaria y suplente, incluyendo**

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*la información del correo electrónico de las candidaturas que lo manifestaron en las solicitudes de registro de candidaturas correspondientes, en el actual Proceso Electoral 2023-2024, atendiendo a la resolución RES/CDT/47/2024 dictada por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas en la cual se determinó confirmar la clasificación de la información de la versión pública..”.*

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“...

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante...**

...”

Como resultado del análisis de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva en relación a sus pedimentos contenidos en la solicitud de información, al respecto le informo que, con fundamento en diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas se le proporciona versión pública de conformidad a siguientes:

### **ARTÍCULO 3.**

**XII.- Datos Personales: Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla;**

...

**XVIII.- Información Confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial;**

### **ARTÍCULO 22.**

**1. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad,**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, ...*

### **ARTÍCULO 120.**

*1... se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.*

*2. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexo en formato *PDF* al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



Oficio No. UT/340/2024  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de julio 2024

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA  
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM  
PRESENTE**



*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
26/07/2024	UT/SIP/133/2024	280527624000134

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

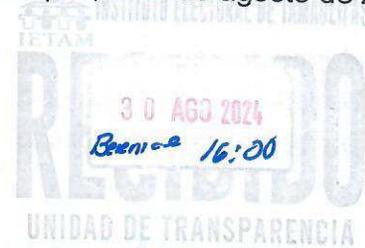
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

**Oficio No. DEPPAP/1655/2024**  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2024

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**



En atención a su oficio N° **UT/340/2024**, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

<b>Día de presentación</b>	<b>Folio interno IETAM</b>	<b>Folio Plataforma Nacional de Transparencia</b>
26/07/2024	UT/SIP/133/2024	280527624000134

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“ ...

*Solicito atenta y respetuosamente los correos electrónicos de las personas que resultaron electas para ocupar el cargo de Regidor en el proceso electoral 2023-2024 para elegir Ayuntamientos de los siguientes municipios:*

1. Reynosa
2. Matamoros
3. Nuevo Laredo
4. Victoria
5. Tampico
6. Altamira
7. Ciudad Madero
8. Río Bravo
9. El Mante
10. Valle Hermoso
11. San Fernando

...”

Con base en lo anterior, se anexa al presente oficio en formato PDF la base de datos referente a las personas candidatas electas que fueron postuladas por los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes, para la integración de los ayuntamientos en el estado de Tamaulipas, para el cargo de Regiduría propietaria y suplente, incluyendo la información del correo electrónico de las candidaturas que lo manifestaron en las solicitudes de registro de candidaturas correspondientes, en el actual Proceso Electoral 2023-2024, atendiendo a la resolución RES/CDT/47/2024 dictada por el Comité de Transparencia del



**Instituto Electoral de Tamaulipas**  
**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas**

Instituto Electoral de Tamaulipas en la cual se determinó confirmar la clasificación de la información de la versión pública.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
*Directora Ejecutiva*



c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	AF
Revisó	ADD	AF
Elaboró	MRUS	AF



RES/CDT/47/2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de clasificación de la información recibida por este Comité en fecha 28 de agosto del presente año, solicitada por la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se procede a dictar la Resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los artículos 24 y 43, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo subsecuente, Ley General de Transparencia, artículo 3, fracción V, y artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en lo sucesivo Ley Local de Transparencia, establecen que, los sujetos obligados deberán cumplir con la constitución de un Comité de Transparencia; cuyos integrantes tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable y que dicho Comité encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en esta Ley.

En tal virtud, el 5 de mayo del 2016, en Sesión Extraordinaria número 35, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el Acuerdo IETAM/CG-114/2016, aprobó la creación del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas; cuya integración fue modificada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-170/2016.

Los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en adelante Ley General de Protección de Datos, y 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas, en adelante Ley Local de Protección de Datos; artículo 3, fracción XII de la Ley Local de Transparencia definen como **Datos personales**:

*Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*

*Cualquier información de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla.*

Los artículos 1 y 2, fracción II, de la Ley Local de Protección de Datos; disponen que es una Ley de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Tamaulipas y que tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados; como lo son cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales

administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

El artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia, define a la **Versión Pública** como el Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y artículo 3, fracción XVIII, numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 120 de la Ley Local de Transparencia, señalan como **Información Confidencial**:

*La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*Que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.*

*Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*Los entes públicos que recaben información confidencial deberán informar a los particulares la existencia y la posibilidad de ejercicio de la libertad de información pública sobre la misma, así como la existencia de los medios de protección e impugnación establecidos en la presente ley.*

Ahora bien, el artículo 113 de la Ley Local de Transparencia, dispone que los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

En esa tesitura, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su lineamiento segundo, fracción XVIII, establecen que la versión pública es el documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

En la misma línea, el numeral Séptimo de los citados lineamientos en concordancia con el artículo 110 fracción I de la Ley Local de Transparencia, señalan que la clasificación de la información se llevará a cabo entre otras en el momento en que:

***“... I. Se reciba una solicitud de acceso a la información...”***

De igual forma, en el numeral Noveno de los referidos Lineamientos en armonía con el artículo 102, numerales 1 y 3 de la Ley Local de Transparencia señalan que:

*En los casos en los que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes Lineamientos.*

*Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra dentro de los supuestos de reserva o confidencialidad a que se refiere el presente Título.*

*Que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

En materia de solicitudes de información pública, el artículo 4 de la Ley Local de Transparencia señala:

*“...1. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*2. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley...”*

El artículo 125, numeral 1, de la Ley Local de Transparencia señala entre otros, que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;*
- II. Por ley tenga el carácter de pública;*
- III. Exista una orden judicial;*
- IV. Se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos;*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- V. *Sea para fines estadísticos, científicos o de interés general establecidos en una ley, siempre que los datos no puedan relacionarse con los titulares de los mismos; y*
- VI. *Sea requerida por un ente público en ejercicio de sus atribuciones y para el estricto cumplimiento de sus funciones.*

**2. REMISIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PARA SU APROBACIÓN.** El 28 de agosto de 2024, se recibió el oficio número DEPPAP/1647/2024, signado por la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual acompaña a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de 359 correos electrónicos de las personas que se describen en el **Anexo 1**, al considerar que corresponde a información confidencial, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con folio interno UT/SIP/133/2024 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo la versión pública y la versión original de la relación de correos electrónicos de las personas que resultaron electas para ocupar una Regiduría en los Ayuntamientos de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Tampico, Altamira, Ciudad Madero, Río Bravo, El Mante, Valle Hermoso y San Fernando, por lo que se contempla entregar una versión pública de la misma.

**3. CONVOCATORIA.** La Presidenta del Comité de Transparencia, convocó a las personas integrantes del mismo a efecto de entrar al análisis de la clasificación de diversos datos personales por actualizarse la causal de confidencialidad y protección de datos personales contenidos en la versión pública del archivo descrito.

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** En términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 38, fracciones III y IV de la Ley Local de Transparencia, establecen que a este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas le compete acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver, confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las diversas Áreas del Instituto.

**II. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de información, que con carácter de confidencial invoca la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, quien es competente para realizar la versión pública, respecto de los datos personales contenidos en el documento mencionado en el antecedente 2.

**III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Aprobación de la versión pública de la relación de 359 correos electrónicos que registrados por las personas electas a la Regiduría de los 11 municipios especificados en el antecedente 2, de conformidad con lo expuesto por el Área competente, se advierte que se propone clasificar como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia; artículos 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 110 fracción I, 120 numerales 1, 2, 3 y 4, 124 y 125, fracción II, de la Ley Local de Transparencia, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos; 2, fracción II, 3,

fracciones VII y VIII de la Ley Local de Protección de Datos; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

**IV. DECISIÓN.** Este Órgano Colegiado a fin de analizar la clasificación de la información como confidencial, propuesta por el área competente, estima pertinente señalar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales y confidenciales, sin distinción.

Ahora bien, las disposiciones legales descritas en el **Considerando III**, de la presente resolución, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a ésta, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva por contener información confidencial o datos personales.

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse -directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Precisado lo anterior, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos personales señalados por el área competente, este Comité de Transparencia realizará su análisis, en términos siguientes:

DOCUMENTO	DATOS QUE SE PROTEGEN	NORMATIVIDAD Y CRITERIO
Relación de correos electrónicos registrados	359 correos electrónicos personales	Artículos 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia, artículo 3 fracciones XII, XVIII y XXII y 120 de la Ley Local de Transparencia; 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos; 3 fracciones VII y VIII de la Ley Local de Protección de Datos.  Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la clasificación como confidencial y personal de la información contenida en la relación consistente en sus correos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales

establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de nuestra Carta Magna.

En consecuencia, se aprueba la versión pública correspondiente, con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XXI; 44, fracción II, 100, 103, párrafo primero, 106 fracción I, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia; artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 110 fracción I, 113, 120, 126 y 128 de la Ley Local de Transparencia; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley Local de Protección de Datos y Lineamiento Segundo, fracción XVIII, Séptimo fracción I, Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que obran en la relación de las personas electas para Regidurías en los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Tampico, Altamira, Ciudad Madero, Río Bravo, El Mante, Valle Hermoso y San Fernando, correspondiente a los 359 correos electrónicos registrados por las citadas personas y a propuesta de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de conformidad con lo citado en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación como confidencial de los 359 correos electrónicos personales, materia de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se valida y aprueba la versión pública de la relación referida en el resolutivo primero de la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de la Presidenta, Secretario y Vocal del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



Lcda. Elvia Hernández Rubio  
Presidenta del Comité



Lic. Alberto Castillo Reyes  
Secretario



Mtra. Ma. Isabel Tovar De La Fuente  
Vocal



**ANEXO 1  
RES/CDT/47/2024**

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	Diana Isabel Rangel Rangel	Altamira
2	Denise Benitez Juárez	Altamira
3	Bernardino Álvarez Cedillo	Altamira
4	Damaris Oralia Gómez Cervantes	Altamira
5	Aidee Mar González	Altamira
6	Edgar Mauricio Medina Magaña	Altamira
7	Gregoria Puga Ávalos	Altamira
8	Nadia Flor Torres Martínez	Altamira
9	Alejandra Selene Delgado Jerez	Altamira
10	Luciano Facundo Reyes	Altamira
11	Epifania Morán Villeda	Altamira
12	José Ismael Mex Santiago	Altamira
13	Norma Alicia Castillo Aguilar	Altamira
14	Abelardo Garcés Reyes	Altamira
15	Efer Rocha Vázquez	Altamira
16	Ana Delia Zaleta Ávalos	Altamira
17	María del Carmen García Torres	Altamira
18	Jorge Armando López Cabrera	Altamira
19	Naivi Aracely Castillo Díaz	Altamira
20	Silvia Cirila Bautista Cruz	Altamira
21	Azucena Ledezma Camacho	Altamira
22	María del Carmen Carbajal Hernández	Altamira
23	Nancy Martínez Ruíz	Altamira
24	Giselle Yadiralia Guerrero Ruíz	Altamira
25	Leticia Barrios Chavero	Altamira
26	Uriel Ulises Ponce García	Altamira
27	Sergio Enrique Sierra Alva	Altamira
28	Julio Salvador Alfaro Flores	Altamira
29	Ismael Gallegos Huerta	Altamira
30	David Melendez Vega	Altamira
31	Flor de Nubia Vázquez Chávez	Altamira
32	Naily Berenice Alvarado Díaz	Ciudad Madero
33	Valeria Scarlett Tamez Sánchez	Ciudad Madero
34	Oscar Oseguera Kernion	Ciudad Madero
35	Pamela María Cuetara Chaires	Ciudad Madero
36	María Fernanda Ortega Cruz	Ciudad Madero
37	María del Carmen Castillo Reyes	Ciudad Madero
38	Silvia Raquel Williams Pineda	Ciudad Madero
39	Annel Paulina Loredó Hernández	Ciudad Madero
40	Fernando Iván Reséndiz Vélez	Ciudad Madero
41	Sergio Julián Martínez Huerta	Ciudad Madero
42	Sandra María Flores Paredes	Ciudad Madero
43	María Elena Alejo Trejo	Ciudad Madero
44	Cynthia Alejandra Balderas Jerez	Ciudad Madero
45	Gabriela Mendoza del Ángel	Ciudad Madero
46	Raymundo Pecina Díaz de León	Ciudad Madero
47	Miguel Ángel Gómez Mata	Ciudad Madero
48	Silvia Magda de León de León	Ciudad Madero
49	Karla Lizeth Álvarez Nieto	Ciudad Madero
50	Heberto Raga Navarro	Ciudad Madero
51	German Verdín Herrera	Ciudad Madero
52	María Guadalupe Andrade Ramírez	Ciudad Madero
53	Blanca Estela Carrasco Hernández	Ciudad Madero
54	Virginia García Cabrera	Ciudad Madero
55	Leticia Vargas Álvarez	Ciudad Madero
56	Claudia Karina Cabrera Mendez	Ciudad Madero
57	Jorge Vladimir Sosa Pohl Byik	Ciudad Madero

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
58	José de Jesús Moreno Borjas	Ciudad Madero
59	Mayra Rocío Ojeda Chávez	Ciudad Madero
60	Brenda Liz Luna bueno	Ciudad Madero
61	Sergio Arturo Céspedes Rodríguez	Ciudad Madero
62	Eduardo Jesús Pérez Tristán	Ciudad Madero
63	Alba Alicia Verastegui Ostos	Ciudad Madero
64	Marisela Aguilar Hernández	Ciudad Madero
65	Oscar Morado Gámez	Ciudad Madero
66	Fernando García Salas	Ciudad Madero
67	Iris Estefanía Cortés Herrera	Ciudad Madero
68	Paola Monserrat Tavera Sánchez	Ciudad Madero
69	José Issac Ayala Morales	El Mante
70	Hilda Angélica Padilla de Leija	El Mante
71	Ma. Elena Segovia Morena	El Mante
72	Mayra Cristina Smer Cervantes	El Mante
73	José Ricardo Espinoza Velázquez	El Mante
74	Jesús Ricardo García Robledo	El Mante
75	María del Rosario Hernández Acuña	El Mante
76	Luis Gerardo Montes Vega	El Mante
77	José Luis Zamora González	El Mante
78	Judith Amaro Rivas	El Mante
79	Sylvia Carolina Amaro Rivas	El Mante
80	Jaira Cristal Cardona Méndez	El Mante
81	Gilda Alejandra Martínez Banda	El Mante
82	Krystel Torres Cordova	El Mante
83	Nadia Catalina Moreno Ramírez	El Mante
84	Omar Salomon Vargas	El Mante
85	Anastasio Bautista Torres	El Mante
86	Astrid Sontoya Muller	El Mante
87	Yuliana Edith Mata Lara	El Mante
88	Homero Venancio Amador Morales	El Mante
89	José Martín Ortega Azua	El Mante
90	Marisa Anagueli Treviño Baez	El Mante
91	Sheidi anagueli Torres Treviño	El Mante
92	San Juana Doria Arredondo	El Mante
93	Esther Martínez Arciniega	El Mante
94	Emigdio Jesús Ilizaliturri Adame	El Mante
95	Hugo Emmanuel Ilizaliturri Adame	El Mante
96	Bruno Arnoldo Díaz Lara	El Mante
97	Carlos Rafael Díaz Lara	El Mante
98	Mario Alberto Torres Badillo	El Mante
99	Lidia Martínez López	El Mante
100	Alejandra García Hernández	El Mante
101	José Alfredo Rodríguez	El Mante
102	José Alberto Cruz Reyes	El Mante
103	Ma. Ernestina Lozano Rodríguez	Matamoros
104	Mayra Alejandra Yarritu de la Rosa	Matamoros
105	Héctor Manuel Díaz Sánchez	Matamoros
106	Rubén Reyes Urbina	Matamoros
107	María Guadalupe García de la Rosa	Matamoros
108	Elia Hinojosa Rendón	Matamoros
109	Linda Mireya González Zúñiga	Matamoros
110	Mariela Olivares Valdez	Matamoros
111	Rodrigo Delgado Vera	Matamoros
112	Omar Habib Masso Quintana	Matamoros
113	Alba Viridiana Villasana Aguilar	Matamoros
114	Yolanda Chavira Estrada	Matamoros



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
115	Alejandro Villafañez Zamudio	Matamoros
116	Héctor García Coronado	Matamoros
117	Claudia Cepeda García	Matamoros
118	Perla Guadalupe Medina Ruiz	Matamoros
119	Jorge Prisciliano Rentería Campos	Matamoros
120	Elva Agustina Vigil Hernández	Matamoros
121	Karina Jazmín Ensignia Morales	Matamoros
122	Ana Luisa Martínez Treviño	Matamoros
123	Armando García Hernández	Matamoros
124	José Rigoberto Leal Caballero	Matamoros
125	Guadalupe Cantú de la Garza	Matamoros
126	Alejandra Salazar Rodríguez	Matamoros
127	María del Carmen Garza García	Matamoros
128	Agustina García	Matamoros
129	Rafael Méndez Lorenzo	Matamoros
130	América Lorencez Guzman	Matamoros
131	Claudai Nataly Álvarez Malerva	Matamoros
132	Yanin Zaleta García Delgado	Matamoros
133	Hermelinda Torres Bustos	Matamoros
134	Lucía Biasi Serrano	Matamoros
135	Talía Arian Díaz Jasso	Matamoros
136	Rodolfo Simón Hernández Piña	Matamoros
137	Christian Guerra Lizalde	Matamoros
138	Víctor Hugo Martínez Quintanilla	Matamoros
139	Amalia Morales Cobos	Matamoros
140	Brianda Yarixa Orta Urbina	Matamoros
141	Sergio Fernando Pérez Villarreal	Nuevo Laredo
142	Jesús Omar González Longoria	Nuevo Laredo
143	Samantha Khiabett Rodríguez Cantú	Nuevo Laredo
144	Nohemí Selene Alarcon Luna	Nuevo Laredo
145	Juan de Dios Juanes Carrizalez	Nuevo Laredo
146	Maribel Garza González	Nuevo Laredo
147	Imayra Iveth Inocencio González	Nuevo Laredo
148	Roxana Lozano Madrigal	Nuevo Laredo
149	José Martín González Amaro	Nuevo Laredo
150	Cristabell Zamora Cabrera	Nuevo Laredo
151	Rebeca Sarai Soriano González	Nuevo Laredo
152	Enrique Figueroa Rocha	Nuevo Laredo
153	Héctor Adolfo Mondragon Mass	Nuevo Laredo
154	Melissa Lizette Riestra Martínez	Nuevo Laredo
155	Norma María Fabela Garay	Nuevo Laredo
156	Santos Francisco Hernández Aguilar	Nuevo Laredo
157	Erika Nancy Menozza Chavez	Nuevo Laredo
158	Macarena Corazón González Núñez	Nuevo Laredo
159	Erika Garza Rivera	Nuevo Laredo
160	José Hemin Pascacio Rodríguez	Nuevo Laredo
161	Alma Margarita Sánchez Lerma	Nuevo Laredo
162	Nubia Lizeth Almaguer	Nuevo Laredo
163	Gabriel Alberto Solorzano Pérez	Nuevo Laredo
164	Hugo Magaña de la Rosa	Nuevo Laredo
165	Leticia Yazmín Meneses Camino	Nuevo Laredo
166	Elsa Alicia Escobedo Sánchez	Nuevo Laredo
167	Félix Fernando García Aguiar	Nuevo Laredo
168	Alfonso Peredo Ramos	Nuevo Laredo
169	Leticia Judith Barrera Garza	Nuevo Laredo
170	Ilse Selena Valenzuela Ramos	Nuevo Laredo
171	Delia Cortes Benavides	Nuevo Laredo
172	Paula Gramer Vallina	Nuevo Laredo
173	Elías Guajardo Garza	Nuevo Laredo
174	Alma Rosa Castaño Rodríguez	Nuevo Laredo
175	Soraya Argelia Contreras Martínez	Nuevo Laredo

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
176	Gamaliel Alberto Infante Ramírez	Nuevo Laredo
177	Joel Díaz Rodríguez	Nuevo Laredo
178	Oralia Cantú Cantú	Reynosa
179	Ana Sofía Gómez de la Peña	Reynosa
180	Hidilberta Velázquez Mendoza	Reynosa
181	Karla Paola Luna González	Reynosa
182	José Iram Rodríguez Limón	Reynosa
183	Arnoldo Treviño Azuela	Reynosa
184	Olalla Yadira Delgadillo Chapa	Reynosa
185	Cynthia Nathalie González Ramírez	Reynosa
186	Jorge Alfredo Santa Ana Castro	Reynosa
187	René Guillermo Richard JR.	Reynosa
188	María Anselma Herrera Rodríguez	Reynosa
189	Patricia Ramírez Ruiz	Reynosa
190	Teofilo Rubio Maldonado	Reynosa
191	Manuel Gómez Salinas	Reynosa
192	Sandra Elizabeth Garza Faz	Reynosa
193	Silvia Carmina Rodríguez Treviño	Reynosa
194	Héctor Alejandro Olivares Zavala	Reynosa
195	Alan Efrén Domínguez Jiménez	Reynosa
196	Magdalena Berenice Campos Tellez	Reynosa
197	María del Socorro de Luna Bolaños	Reynosa
198	Mario Soria JR.	Reynosa
199	Elisheva Sarai Guadarrama Hernández	Reynosa
200	Lluvia Celeste Mata Loredó	Reynosa
201	José Emmanuel Coronado Zamora	Reynosa
202	Brayan Nicolás Vicente Salinas	Reynosa
203	Sofía García Gómez	Reynosa
204	Marycarmen Palma Navarro	Reynosa
205	Claudia Ivette Villanueva Quezada	Reynosa
206	Armando Benito de Jesús Sáenz	Reynosa
207	Natalia Lizeth Salazar Passament	Reynosa
208	Juan Joaquín Ramírez Martínez	Reynosa
209	Andrés Priego Méndez	Reynosa
210	Jorge Eduardo Gómez Flores	Reynosa
211	Oscar Ramos Ordoñez	Reynosa
212	Juana Alicia Sánchez Jiménez	Reynosa
213	María José Pérez Sánchez	Reynosa
214	Nora Ivett Garza Segura	Río Bravo
215	Sonia Minerva Sánchez Medrano	Río Bravo
216	Ramiro Hernández Ramos	Río Bravo
217	Héctor Esqueda Niño	Río Bravo
218	María del Socorro Vega Ávila	Río Bravo
219	Bernardo Gómez Guajardo	Río Bravo
220	Ana Rosa Vázquez Veloz	Río Bravo
221	María Guadalupe Salas Torres	Río Bravo
222	Luisa del Rosario Montemayor Cepeda	Río Bravo
223	Juan Machuca Valenzuela	Río Bravo
224	Miguel Gerardo Labrada García	Río Bravo
225	Copitzi Yesenia Hernández García	Río Bravo
226	Alma Donaji Contreras Hinojosa	Río Bravo
227	Rogelio Rodríguez Hernández	Río Bravo
228	Daniela Hernández Salazar	Río Bravo
229	Sahaira Abigail Cervantes Aranda	Río Bravo
230	José Arturo García Vázquez	Río Bravo
231	Jesús Valentín Salinas García	Río Bravo
232	María Teresa Cano Vázquez	Río Bravo
233	Nayra Amayrani Núñez Vázquez	Río Bravo
234	Juan Luis Guerrero Espinoza	Río Bravo
235	Nancy Magaly Romo Favela	Río Bravo
236	Minerva Salazar Villarreal	Río Bravo

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
237	Laura Adriana Leyva Cazares	Río Bravo
238	Roberto Reyna de León	Río Bravo
239	Levi Edgardo Díaz Guerra	Río Bravo
240	María del Socorro Vargas Sánchez	Río Bravo
241	Rosa Guadalupe Sánchez Vargas	Río Bravo
242	Francisco Rafael Cervantes Tapia	Río Bravo
243	Miguel Ángel García Hernández	Río Bravo
244	José María García Baez	Río Bravo
245	José Miguel Hernández Hernández	Río Bravo
246	Martin Carrión Santos	San Fernando
247	Jorge Vargas Alfaro	San Fernando
248	Juana Castillo Villafranca	San Fernando
249	Cecilia Hernández Pérez	San Fernando
250	Erick Alejandro Cantú Ochoa	San Fernando
251	José Guadalupe Martínez Fosados	San Fernando
252	Neil Edgardo Ochoa Becerra	San Fernando
253	Reyna Rosío Robles Rivera	San Fernando
254	Marilú Berrones Castillo	San Fernando
255	Guadalupe Reyes Damian	San Fernando
256	Armando Mozqueda Padilla	San Fernando
257	Félix Gerardo Sosa García	San Fernando
258	Efraín Garza Ramírez	San Fernando
259	Julio César Valenzuela Castillo	San Fernando
260	Griselda Dávila Báez	San Fernando
261	Carmen Yolanda Ibarra Flores	San Fernando
262	José Luis Aguirre Silva	San Fernando
263	Juan Luis Aguirre Díaz	San Fernando
264	María Guadalupe Aguilar Pacheco	San Fernando
265	Eliá Salinas	San Fernando
266	Alejandro Rubio de la Portilla	Tampico
267	Susana Carolina Pineda Chávez	Tampico
268	Leticia Hernández	Tampico
269	María Elena Herrera Ordorica	Tampico
270	Rogelio Pérez Lara	Tampico
271	Rodolfo Merced Guerrero López de Lara	Tampico
272	Juan Manuel Pizaña Martínez	Tampico
273	Xóchitl Edith Ibarra Rodríguez	Tampico
274	Dorena Caballero Bonilla	Tampico
275	Vladimir Castellanos García	Tampico
276	Nicandro Badir Alvarado Maldonado	Tampico
277	Amelia Concepción Trejo Hernández	Tampico
278	Rosalinda Domínguez Salazar	Tampico
279	Gregorio Pego Cruz	Tampico
280	Armando Javier González Morales	Tampico
281	Lorena Ortiz Ramírez	Tampico
282	Diana Karen Sánchez Salas	Tampico
283	Ma. Del Carmen Díaz Barrios	Tampico
284	Lluvia Estrella Castillo Ávila	Tampico
285	Edgar Alberto Treviño Martínez	Tampico
286	Humberto Cruz Grimaldo	Tampico
287	Marta Alicia Quiroz Cortéz	Tampico
288	Alejandra Miranda Quiroz	Tampico
289	Alejandro Sauli Martínez Cruz	Tampico
290	Primitivo Valdés Martínez	Tampico
291	Claudia Guadalupe Berrios Sánchez	Tampico
292	Edmundo José Maron Manzur	Tampico
293	Ángel Enrique Ramírez Martínez	Tampico
294	Trinidad Maximoto Torres	Tampico
295	Aureliana Núñez	Tampico
296	Alma Lucía García Veloz	Valle Hermoso

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
297	Leticia Deciga Gallegos	Valle Hermoso
298	Héctor Manuel Galván García	Valle Hermoso
299	Axel Rubiel Casso Ramírez	Valle Hermoso
300	Graciela Torres Gutiérrez	Valle Hermoso
301	Mayra Ruth Zorola Villarreal	Valle Hermoso
302	Carlos Alfonso Treviño Dueñes	Valle Hermoso
303	Jorge Antonio López del Fierro	Valle Hermoso
304	María Magdalena Estrada Pérez	Valle Hermoso
305	Norma Higuera Huerta	Valle Hermoso
306	Adela Manrique Balderas	Valle Hermoso
307	Nancy Ludivina Cavazos Vázquez	Valle Hermoso
308	Griselda Lorena Contreras Santillana	Valle Hermoso
309	Perla Anel Contreras Santillana	Valle Hermoso
310	Perla López Magaña	Valle Hermoso
311	Elisa Merary Lozoya Alvarado	Valle Hermoso
312	Jesús Ernesto Reyes Garza	Valle Hermoso
313	Antonio García Garza	Valle Hermoso
314	Ana Graciela Pesina Hernández	Valle Hermoso
315	Carmen Julia Mendoza Garza	Valle Hermoso
316	Gabriela Jasso Ávila	Valle Hermoso
317	Marilú Orduño de la Cruz	Valle Hermoso
318	Rogelio Villegas Núñez	Valle Hermoso
319	Sergio Antonio García Insauste	Victoria
320	Guadalupe Perea Almanza	Victoria
321	Lilia Petra Ramos González	Victoria
322	Óscar Alberto Narváez Ramos	Victoria
323	Juan Enrique Trejo Rodríguez	Victoria
324	Rosa Belia Ruiz Martínez	Victoria
325	Ximena Maithé González Ovalle	Victoria
326	Mario Alberto Chávez Herrera	Victoria
327	Juan Carlos García Charles	Victoria
328	Adriana Bejar Flores	Victoria
329	Juana María Ibarra Tavares	Victoria
330	José Manuel Hinojosa Haces	Victoria
331	Eduardo Reyes Peña	Victoria
332	Alexia Xunaxi Gamundi Villarreal	Victoria
333	Maricruz Hernández García	Victoria
334	Ruy Matías Canales Salazar	Victoria
335	Estefanía Rodríguez Olvera	Victoria
336	Ma. De la Luz Martínez Covarrubias	Victoria
337	Rosa Isela Contreras Martínez	Victoria
338	Humberto Marín Estrada Medina	Victoria
339	Luis Manuel García Martínez	Victoria
340	Nora Cynthia Barrios Constante	Victoria
341	Reyna Isabel Ramos Rodríguez	Victoria
342	Enrique Alejandro Silva Hernández	Victoria
343	Fernanda Yire González Olazarán	Victoria
344	Viviana Chapa Martínez	Victoria
345	Kenia Lizbeth Zapata Medina	Victoria
346	Elizabeth Huerta García	Victoria
347	Mayra Elizabeth Sánchez Pacheco	Victoria
348	Yoceline Hernández Rodríguez	Victoria
349	Melissa Jaytzel Mireles Escobedo	Victoria
350	José Mercedes Benites Rodríguez	Victoria
351	Hugo Venal Ríos García	Victoria
352	Alfredo Vanzzini Aguiñaga	Victoria
353	Susy Carolina Becerra del Toro	Victoria
354	Carmen Magdalena Serna Mercado	Victoria
355	Natalia Margarita Hernández Arce	Victoria
356	Daniel Alejandro Pérez Vázquez	Victoria



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
TAMAULIPAS**

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
357	Beatriz Sánchez Muñoz	Victoria
358	Nora Marianela García Rodríguez	Victoria

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
359	Daniela Alejandra Plata Flores	Victoria



Lcda. Elvia Hernández Rubio  
Presidenta del Comité

Lcdo. Alberto Castillo Reyes  
Secretario

Mtra. Ma. Isabel Tovar De La Fuente  
Vocal

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."